



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.37
17 julio 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Primer período ordinario de sesiones de 1985

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados por los Estados Partes en el Pacto en relación con
los derechos reconocidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con
la resolución 1988 (LX) del Consejo

HUNGRÍA

[10 de mayo de 1984]

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Las normas y principios estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales quedaron establecidos en la legislación húngara con anterioridad a la entrada en vigor del Pacto.
2. El Gobierno de Hungría aplica plenamente el derecho de libre determinación de conformidad con la parte I del Pacto.
3. La discriminación de cualquier tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, etc., es ajena al orden socialista de la sociedad de Hungría. La prohibición de la discriminación es un principio fundamental de la Constitución húngara (arts. 61 y 62) cuya violación entraña la aplicación de las sanciones definidas en la legislación penal.
4. Por lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones de los artículos 10 a 12 del Pacto, no hay en Hungría una diferencia fundamental entre la situación jurídica de los extranjeros y la de los ciudadanos húngaros. El derecho laboral, el derecho de familia y el derecho penal conceden esencialmente la misma protección a los extranjeros, si bien pueden discernirse algunas diferencias en relación con la seguridad social, el servicio de sanidad y la vivienda.

II. ARTICULO 10: PROTECCION DE LA FAMILIA, DE LAS MADRES Y DE LOS NIÑOS

A. Protección de la familia

1. Principales leyes, reglamentos administrativos y acuerdos colectivos destinados a promover la protección de la familia, y decisiones pertinentes de los tribunales

5. De conformidad con las disposiciones de la Constitución húngara, el Estado protegerá "la institución del matrimonio y la familia" (art. 15), dedicará "particular atención al desarrollo y la educación socialista de la juventud" y protegerá "los intereses de los menores" (art. 16).
6. El Código de Trabajo garantiza los derechos de los trabajadores con una familia, y la ley de seguridad social dedica particular atención al bienestar material de las mujeres, los menores y las familias con hijos, especialmente las familias numerosas.
7. La ley de la familia (que enmienda y reproduce el texto integrado de la ley I de 1974 sobre el matrimonio, la familia y la tutela) está constituida por tres partes: la primera, relativa al matrimonio, trata de la celebración, la invalidez y la terminación del matrimonio; la segunda, relativa a la familia, trata de la situación jurídica en el seno de la familia, la adopción, el sostenimiento de los familiares y la supervisión de los padres; y la tercera, relativa a la tutela, trata de las funciones de esa institución, y de la designación y los deberes del tutor.

/...

8. El Ministro de Trabajo y el Consejo Nacional de Sindicatos publican directrices para la celebración de los convenios colectivos (v.g., para el período 1976-1980) que, entre otras cosas, hacen referencia a servicios que benefician a las familias, tales como el suministro de comidas en las fábricas a los hijos de los trabajadores que asisten a la escuela, los hijos de las familias numerosas y los hijos de padres solteros, así como a las madres trabajadoras, a fin de reducir el peso de las faenas del hogar.

9. Los convenios colectivos definen también las obligaciones de los empleadores en materia de guarderías infantiles.

10. En los planes empresariales de prestaciones sociales, los empleadores deben definir sus obligaciones en materia de política familiar (v.g., condiciones para la participación en planes empresariales de días feriados, preferencia que ha de otorgarse a las familias numerosas y a las madres o padres solteros, concesión de subsidios, etc.).

2. Garantías del derecho de hombres y mujeres de contraer matrimonio con su pleno y libre consentimiento y para constituir una familia y medidas adoptadas para abolir las costumbres, leyes y prácticas anticuadas que puedan afectar la libertad de elección de un cónyuge

11. En virtud del artículo 15 de la Constitución, el Estado garantiza la igualdad de los cónyuges en el matrimonio y en la vida familiar.

12. El matrimonio es la unión libre y voluntaria de un hombre y una mujer, basada en la igualdad de derechos y encaminada al establecimiento de una familia. El matrimonio se contrae si, de conformidad con las disposiciones del derecho de familia, los futuros cónyuges declaran en presencia del registrador que se proponen contraer matrimonio y que no hay impedimento jurídico que se oponga al mismo, y afirman la existencia de los requisitos jurídicos del matrimonio (es decir, edad para el matrimonio, período de espera y recepción de asesoramiento sobre protección de la familia). El período de espera significa que el matrimonio no puede celebrarse antes del transcurso de 30 días a partir de la declaración de intención de contraer matrimonio y permite a ambas partes considerar detenidamente su intención.

13. La edad para el matrimonio es 18 años para los hombres y 16 años para las mujeres. En circunstancias especiales, la autoridad tutelar concede autorización para contraer matrimonio con anterioridad a esa edad.

14. La ley exige que los futuros cónyuges de menos de 35 años reciban asesoramiento premarital sobre la protección de la mujer y la familia, incluido el asesoramiento sobre la planificación de la familia y sobre problemas de salud. El asesoramiento es gratuito.

/...

3. Medidas para facilitar la constitución de una familia, tales como subsidios o subvenciones de instalación, provisión de viviendas y otros beneficios

15. La situación social de los jóvenes y la protección de su salud son objeto del capítulo V de la ley IV de 1971, que dispone que "el Estado, con asistencia de las cooperativas y organizaciones sociales, ayudará a los jóvenes a crear las condiciones necesarias para el establecimiento de una familia y concederá prestaciones a los matrimonios jóvenes para atender a sus necesidades de vivienda". Las medidas adoptadas para facilitar el suministro de viviendas a los jóvenes son las siguientes:

a) El 45% de las viviendas construidas recientemente con arreglo al plan estatal de construcción de viviendas se asignan, como cifra mínima, a los jóvenes. En consecuencia, la participación de los jóvenes en casi todos los planes de viviendas alcanza la cifra de 50%;

b) Los jóvenes disfrutan de prestaciones sociales por concepto de vivienda (con exclusión de las casas familiares) que oscilan entre 20.000 y 30.000 forint por cada hijo a cargo. En el caso de los jóvenes que se proponen tener dos hijos, se toma en cuenta la suma correspondiente para el precio de compra; si el número de los hijos nacidos es superior a dos, la prestación se deduce ulteriormente del precio de compra;

c) Los empleadores pueden conceder préstamos sin interés para la adquisición de viviendas;

d) Los matrimonios jóvenes que habitan en viviendas de reciente construcción, a excepción de las casas de propiedad familiar, pueden disfrutar de una reducción de los pagos aplazados durante un período de cinco años, sin que la reducción exceda del 30% de los pagos mensuales.

16. En 1970 se estableció un plan de ahorro de los jóvenes en que hoy día participan aproximadamente el 20% de los mismos. Las personas de 14 a 30 años de edad, o sus padres, depositan una suma mensual de 100 a 800 forint durante un período de al menos cinco años. Al final de ese período los participantes tienen derecho:

a) A percibir un interés anual de un 6% por sus depósitos (tasa de interés superior en un 1% a la de otros depósitos por tiempo fijo);

b) A recibir un préstamo de magnitud igual a la del depósito (hasta la cifra máxima de 56.000 forint);

c) Si el préstamo está destinado a fines distintos de la vivienda, su cuantía no puede exceder de 40.000 forint para la adquisición, en condiciones de favor, de aparatos eléctricos o efectos importantes del hogar (mobiliario, aparato de televisión, máquina de lavar, refrigerador, etc.). En este caso, no se exige que el beneficiario efectúe el pago en efectivo, el costo puede abonarse mediante pagos aplazados durante un período de cinco años en vez de 18 meses, y la tasa anual de interés es de 6,5% en vez de 9,5%.

/...

Cabe citar también el derecho de los matrimonios jóvenes a adquirir a plazos diversos artículos, ya participen o no en el plan de ahorro de los jóvenes, con tal de que uno de los cónyuges sea de edad inferior a 30 años y de que no hayan transcurrido aún cinco años a partir de la fecha de celebración del matrimonio. Los bancos de ahorro pueden conceder a los matrimonios jóvenes cuyos ingresos mensuales totales no excedan de 6.000 forint un crédito por un período de tres años a la tasa ordinaria de interés. La cuantía máxima del crédito es de 10.000 a 30.000 forint, que habrán de utilizarse en condiciones iguales a las aplicables en virtud del plan de ahorro de los jóvenes.

4. Medidas destinadas a mantener, fortalecer y proteger a la familia, tales como subsidios familiares, exención de impuestos, instituciones para el cuidado de los niños, etc.

17. En Hungría las familias gozan de diversas prestaciones sociales destinadas a facilitar la crianza de los hijos.

18. La consecuencia del subsidio familiar es que la sociedad sufraga una parte del gasto necesario para la educación de los hijos. El subsidio familiar se abona para el sostén de al menos dos hijos, desde el primer mes a partir del parto hasta la edad de 16 años o, en caso de estudios superiores, 19 años.

19. No se abona subsidio familiar por un solo hijo, excepto en los casos de padres que asisten a la universidad, el cónyuge de un recluta, y el padre o madre solteros. El subsidio familiar por cada hijo es una cantidad fija que oscila entre el 10% y el 15% del salario medio.

20. Las instituciones para el cuidado de los niños (parvularios, guarderías) mantenidas y dirigidas por municipios; empresas y oficinas, ofrecen a las familias una ayuda análoga. Los parvularios tienen plazas suficientes para el 12% de los niños de menos de tres años. El Estado proporciona un servicio al 90% de los niños de corta edad con la creación de parvularios y el plan de prestaciones para el cuidado de los hijos.

21. Con arreglo al plan de prestaciones para el cuidado de los hijos, las madres trabajadoras pueden permanecer en el hogar para atender a sus hijos hasta la edad de tres años. El valor de la prestación varía según el número de los hijos y su duración se toma en cuenta para el período de empleo sin que se interrumpa la relación de empleo de la madre. Al cumplirse el período de tres años, el empleador tiene la obligación de seguir dando empleo a la madre en su anterior ámbito de trabajo.

22. Se otorga también una prestación para el cuidado de un hijo adoptado. El 90% de las madres con derecho al plan se benefician del mismo.

23. Las guarderías infantiles tienen plazas suficientes para el 85% de los niños de tres a seis años de edad. Las guarderías infantiles forman parte del sistema educacional; por ello, y en tanto no haya plazas para todos, los niños carentes de plazas asisten a las escuelas preparatorias.

/...

24. En las escuelas primarias se suministran servicios de puericultura al 30% de los alumnos, de los que tres cuartas partes pertenecen al nivel inferior y una cuarta parte al nivel superior. Los alumnos toman comidas en cantinas escolares. Hay 30.000 alumnos que no reciben servicios de puericultura pero toman comidas a precios reducidos. También hay plazas en albergues escolares para los alumnos de las escuelas primarias que viven en aldeas o granjas aisladas y no pueden asistir a la escuela todos los días. Las salas de estudio, los albergues y las cantinas escolares son los servicios más importantes que proporcionan a sus alumnos los establecimientos de enseñanza secundaria y superior.

B. Protección de la maternidad

1. Principales leyes, reglamentos administrativos y acuerdos colectivos que regulan los diversos aspectos de la protección de la maternidad y decisiones pertinentes de los tribunales

25. La Constitución húngara ha aumentado la protección jurídica de las madres y los niños (párr. 2 del art. 62).

26. De conformidad con los principios constitucionales, el Código de Trabajo (ley II de 1967) regula las relaciones de empleo, los derechos y deberes de las empresas y los trabajadores dimanantes de las relaciones de empleo, y la participación de los trabajadores, por conducto de los sindicatos, en la reglamentación de las cuestiones relativas a las condiciones de vida y de trabajo y en la buena marcha y dirección de las actividades empresariales. El Código de Trabajo contiene también disposiciones para la protección de las mujeres y las madres en el empleo.

27. De conformidad con la constitución, la ley de seguridad social (ley II de 1975) reglamenta el goce de las prestaciones de seguridad social con arreglo a principios uniformes de elegibilidad. Por lo que se refiere a la protección de la maternidad, la ley mencionada contiene disposiciones aplicables a la concesión de prestaciones por concepto de enfermedad, maternidad y embarazo, así como de prestaciones familiares y de orfandad.

28. El decreto No. 1040/1973 (X.18) del Consejo de Ministros dispone la adopción de medidas de política demográfica, incluido el aumento de la asistencia material otorgada a las familias con hijos, la protección sanitaria de la mujer y los hijos por nacer, y la organización de la enseñanza en materia de protección de la salud y planificación de la familia.

29. Los empleadores y sindicatos locales conciertan convenios colectivos quinquenales. Un anexo del convenio colectivo modelo (decreto No. 4/1966 (X.25) del Ministro de Trabajo) hace referencia a las medidas destinadas a facilitar el empleo de la mujer y la protección de su salud e integridad física y define los tipos de trabajo nocivos para la salud, en los que se prohíbe el empleo de la mujer.

2. Protección y asistencia prenatal y posnatal, con inclusión de los cuidados médicos y sanitarios adecuados y beneficios de maternidad y de otra índole, independientemente del estado civil de la madre

30. La legislación húngara dedica particular atención a la protección de las mujeres embarazadas y las madres.

31. Por lo que se refiere a la asistencia prenatal, el Código de Trabajo dispone que no se negará empleo a las mujeres embarazadas y las madres por causa de embarazo o maternidad. De forma parecida, las mujeres embarazadas y las madres gozan de preferencia en materia de empleo (art. 19, párr. 2).

32. Con arreglo al decreto gubernamental sobre aplicación del Código de Trabajo, el empleo de las mujeres embarazadas en trabajos nocivos para su salud está prohibido (art. 12, párr. 3) y, desde el cuarto mes del embarazo hasta el fin del sexto mes siguiente al alumbramiento, se trasladará temporalmente a las trabajadoras a un empleo apropiado para su condición (art. 23). El salario de la trabajadora trasladada a título temporal no podrá ser inferior al promedio de su salario precedente. Además, no se podrá exigir que las madres con un hijo de corta edad trabajen en horas extraordinarias hasta que el hijo no haya alcanzado la edad de seis meses, ni se podrá asignar a esas madres sin su consentimiento a dicho tipo de trabajo hasta que el hijo no haya alcanzado la edad de un año.

33. Las mujeres embarazadas no serán objeto de despido ni experimentarán pérdida alguna en sus ingresos.

34. Con arreglo al artículo 57 del decreto, las trabajadoras en estado de embarazo y las trabajadoras parturientas tendrán derecho a 20 semanas de vacaciones de maternidad o, en caso de parto distócico, a 24 semanas. Durante ese período, las trabajadoras recibirán prestaciones por embarazo y por parto con arreglo a las disposiciones de asistencia social.

35. La prestación por maternidad, efectuada en un solo pago, sirve para sufragar una parte de los gastos extraordinarios relacionados con el parto. El artículo 26 de la ley de seguridad social dispone el pago de una prestación de maternidad a las madres que se beneficien del servicio de examen de embarazo al menos una vez durante su período de embarazo. Con arreglo a la sección 3 del decreto No. 1040/1973 (X.18) del Consejo de Ministros, la prestación de maternidad ascenderá a 2.500 forint por cada hijo si la madre se somete a dicho examen cuatro veces y a 1.000 forint si sufre el examen solamente una vez (dentro del plazo de 140 días a partir del comienzo del embarazo).

36. Con arreglo al artículo 57 del decreto sobre aplicación del Código de Trabajo, después del transcurso de las vacaciones de maternidad, las trabajadoras tendrán derecho a recibir, a su solicitud, vacaciones no remuneradas para prestar los cuidados necesarios a su hijo, mientras éste no haya alcanzado la edad de tres años, y vacaciones sin remuneración que les permitan cuidar en su domicilio a un hijo enfermo menor de diez años por todo el tiempo que dure la enfermedad.

37. Durante el período de vacaciones sin remuneración, tras la terminación de la licencia de maternidad, la madre trabajadora tendrá derecho a recibir una prestación para el cuidado del hijo hasta que éste alcance la edad de tres años, con tal de que, durante los 18 meses inmediatamente anteriores al parto, haya completado un período de 12 meses de servicios (decreto gubernamental No. 3/1967 (I.29)).

38. El derecho a recibir una prestación para el cuidado del hijo se concede también a la madre trabajadora que haya establecido una relación de empleo en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que haya completado sus estudios asistiendo a cursos diurnos en cualquier escuela. La prestación para el cuidado del hijo se abona también en beneficio de los hijos adoptados, los hijastros y los niños depositados en hogares de guarda.

39. Con arreglo al decreto No. 1040/1973 (X.18) del Consejo de Ministros, la cuantía de la prestación para el cuidado del hijo será de 800 forint por el primer hijo, 900 forint por el segundo y 1.000 forint por el tercero y cada uno de los hijos subsiguientes. Las madres que se beneficien de este plan recibirán también una suma igual a la abonada a los asalariados para compensar los efectos del aumento de los precios oficiales.

40. La madre trabajadora que, al expirar la licencia de maternidad, reanude su trabajo tendrá derecho a dos períodos diarios de 45 minutos para la crianza de su hijo hasta el fin del sexto mes de crianza y a un período diario de 45 minutos hasta el fin del noveno mes de crianza.

41. La Constitución reconoce el derecho de los ciudadanos a la protección de su vida, su integridad física y su salud, y declara que el Estado protegerá ese derecho adoptando disposiciones de seguridad laboral, estableciendo una red de instituciones de sanidad y de servicios médicos, y velando por el medio ambiente.

42. Una vasta red de servicios sanitarios suministran asistencia para la protección de la mujer. Se ofrece asesoramiento sobre medidas sanitarias prenatales y de puericultura y sobre la salud de la familia y de la mujer.

43. En las clínicas de sanidad prenatal e infantil, el médico examina y asesora a las mujeres embarazadas con asistencia de enfermeras y comadronas. Las mujeres embarazadas en situación de peligro reciben especial atención. En los lugares de trabajo, los comités femeninos se ocupan de que las mujeres embarazadas reciban información oportuna y periódica acerca de sus derechos y de los hábitos saludables.

3. Protección y asistencia especiales concedidas a las madres que trabajan incluidas las licencias con remuneración o con prestaciones de la seguridad social y garantías contra el despido durante un plazo razonable antes y después del parto

44. Con arreglo a las disposiciones de los artículos 17 a 19 de la ley de seguridad social, las madres trabajadoras tienen derecho a la licencia de enfermedad con remuneración para atender a su hijo enfermo. La licencia de enfermedad se otorga por el período de duración de la enfermedad si el hijo no ha alcanzado la edad de un año, por un período de 60 días como máximo si la edad del hijo está comprendida entre un año y tres años, y por un período de 30 días o, en el caso de progenitor soltero (madre o padre), 60 días si la edad del hijo está comprendida entre los tres y los seis años. Además, las madres trabajadoras con un hijo de menos de 10 años tienen derecho a recibir una licencia sin remuneración para ocuparse de su hijo enfermo.

45. Con arreglo al artículo 50 del decreto sobre la aplicación del Código de Trabajo, las madres con varios hijos tienen derecho a vacaciones complementarias: dos días al año para las madres con tres hijos menores de 18 de años que no reciban una remuneración por su trabajo, y dos días adicionales por cada hijo en exceso de tres, hasta el límite de 12 días anuales.

46. Con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los padres que trabajan, el decreto No. 6/1967 (X.18) y el artículo 1 del decreto No. 12/1973 (XII.23) del Ministro de Trabajo disponen que, a partir del 1° de enero de 1974, las madres trabajadoras (y los padres trabajadores que se ocupen por sí solos de la crianza de un hijo) tendrán derecho a dos días anuales de licencia especial por un hijo menor de 14 años de edad, a cinco días por dos hijos en las mismas condiciones, y a nueve días cuando el número de los hijos sea mayor.

47. En la sección 2 supra, se hizo referencia a las garantías relativas a la asistencia prenatal y posnatal. Los empleadores deben observar las disposiciones del Código de Trabajo, los decretos del Consejo de Ministros y demás normas relativas a la protección de las madres, los hijos y la familia. El cumplimiento de las normas está sometido a la vigilancia de los ministerios correspondientes y a la supervisión periódica de los sindicatos y el Consejo nacional de las mujeres húngaras.

4. Medidas especiales en favor de las madres que trabajan por propia cuenta o que participan en una empresa familiar, especialmente en la agricultura o en la artesanía y la pequeña industria, incluidas garantías adecuadas contra la pérdida de ingresos

48. Entre los beneficios de la seguridad social figuran los siguientes:

a) Prestación de maternidad, prestación para el funeral, pensión y prestación por accidente en el trabajo para las madres que trabajan por cuenta propia en la artesanía o la pequeña industria;

b) Prestación de maternidad y prestación para el funeral para las madres que trabajan por cuenta propia en la agricultura;

/...

c) Prestación de maternidad y prestación para el funeral para las madres que son auxiliares familiares de un artesano o pequeño industrial (es decir, que participan en una empresa familiar).

49. La prestación de maternidad y la prestación para el funeral son prestaciones de un solo pago efectuado en caso de nacimiento y de fallecimiento.

5. Medidas concretas destinadas a ayudar a las madres a mantener a sus hijos en caso de muerte o ausencia de sus maridos

50. La ley de seguridad social dispone la concesión de pensiones de viudedad, prestaciones para el mantenimiento de los hijos huérfanos y prestaciones familiares.

51. Se concede una pensión permanente de viudedad a la mujer cuyo esposo haya sido pensionista o haya prestado servicios durante el tiempo necesario para la recepción de una pensión, o cuando tenga a su cargo un mínimo de dos hijos con derecho a recibir una prestación para el mantenimiento de los hijos huérfanos. La pensión de viudedad asciende al 50% de la pensión de vejez a que tuviese derecho el trabajador. Se concede una pensión temporal de viudedad, durante un período de un año, a la esposa que tenga a su cargo un solo hijo.

52. Se concede una prestación para el mantenimiento del hijo huérfano al hijo del trabajador fallecido que haya completado el período de servicios necesario para la recepción de una pensión de vejez. Tanto para la concesión de la pensión de viudedad como para la de la prestación para el mantenimiento del hijo huérfano, se precisa un período mínimo de 10 años de servicios; sin embargo, con anterioridad a la edad de 35 años, el período puede ser inferior, según la edad. Se concede una prestación para el mantenimiento del hijo huérfano hasta que el hijo alcanza la edad de 16 años o, si cursa estudios superiores, hasta la terminación de dichos estudios con tal de que no haya llegado a cumplir 25 años. La prestación mencionada se concede también a los hijos huérfanos de padre o madre, cuando el cónyuge superviviente contraiga nuevo matrimonio. La prestación para el mantenimiento de los hijos huérfanos asciende al 50% de la pensión de viudedad. Dicha prestación ascenderá, sin embargo, a la totalidad del valor de la pensión de viudedad cuando la madre se halle en condición de invalidez.

53. La prestación familiar se concede por norma general a los padres con dos hijos, pero se concede también al padre o madre solteros con un solo hijo. El padre o la madre solteros tienen derecho tanto a la prestación para el mantenimiento de los huérfanos como a la prestación familiar (es decir, la madre que contrae nuevo matrimonio tiene derecho a recibir una prestación para el mantenimiento de los huérfanos o una prestación familiar).

C. Protección de los niños y de los adolescentes

1. Principales leyes, reglamentos administrativos y otras medidas, incluidos los acuerdos colectivos y las decisiones de los tribunales, destinados a proteger y a prestar asistencia a todos los niños y adolescentes, con objeto de darles oportunidades y facilidades para su desarrollo físico y sicosocial saludable, sin distinción ni discriminación alguna por razón de nacimiento, filiación, origen social o cualquier otra condición

54. Las disposiciones que reglamentan la protección de los niños y los adolescentes son la ley I de 1974 y demás normas relativas a la familia, juntamente con las decisiones pertinentes del Tribunal Supremo (publicadas en 1975 bajo el título Családjogi Törvény (Derecho de Familia) por Közgazdasági és Jogí Könyvkiadó) y las disposiciones del Código de Trabajo, si bien el Código Penal (ley IV de 1978), publicado el 31 de diciembre de 1978 en Magyar Közlöny, regula también algunos aspectos de esa protección.

55. La supervisión paterna es objeto del capítulo VIII de la segunda parte de la ley de la familia, que, en el párrafo 1 de su artículo 75, dispone que "los padres que ejercen la supervisión paterna tienen el deber de cuidar y educar a los hijos y promover su desarrollo físico, mental y moral". Para los casos en que las condiciones para ello no estén presentes, el párrafo 3 del artículo 71 dispone lo siguiente:

"Cuando el cuidado, la educación, el mantenimiento o el desarrollo físico, mental o moral de un menor de edad requieran la intervención del Estado, la autoridad tutelar adoptará las medidas apropiadas o dispondrá el ingreso del menor en una institución a fin de asegurar la satisfacción de las condiciones necesarias. En el último caso, la supervisión paterna quedará suspendida. En caso de no producir resultado las medidas mencionadas, la autoridad tutelar podrá ordenar la colocación del menor bajo la custodia del Estado."

Cuando, por cualquier motivo, los padres se hallen en la imposibilidad de atender al cumplimiento de sus deberes, el Estado se hará cargo de los menores de edad con arreglo a lo establecido en las disposiciones contenidas en los decretos Nos. 13/1974 (V.14), 29/1973 (X.4) y 20/1969 (V.13).

56. En el cumplimiento de sus funciones, la autoridad tutelar podrá:

- a) Adoptar medidas de prevención y de protección;
- b) Incoar un procedimiento judicial en beneficio del menor de edad;
- c) Asegurar el bienestar del menor mediante el pago periódico de un subsidio de educación o mediante la colocación del niño en una institución;
- d) Poner al menor bajo la custodia del Estado.

En 1978, el número de los niños a cargo del Estado era de 33.411, de los que 24.416 se hallaban en instituciones y 8.995 en hogares de guarda, en tanto que 9.327 recibían periódicamente un subsidio de educación.

/...

57. Si el desarrollo y la educación moral y el bienestar del menor de edad no se hallan asegurados en el hogar de los padres, se adoptarán medidas de prevención y de protección con arreglo a la ley. La autoridad tutelar iniciará el procedimiento para la aplicación de dichas medidas a solicitud de la policía, el fiscal, los tribunales o una organización social, o basándose en un informe fundamentado sobre la existencia de circunstancias que justifiquen la adopción de esa medida y en su propio conocimiento de la existencia de dichas circunstancias. En el curso del procedimiento mencionado, la autoridad tutelar podrá, en caso necesario, convocar a los padres y al menor de edad para ofrecerles audiencia, informarles y asesorarles; para hacer constar las normas de comportamiento que han de respetarse; para sugerir la colocación del menor de edad en un parvulario, guardería infantil o albergue estudiantil, o la realización de visitas a un centro de asesoramiento educacional o a un hogar neurológico para la crianza de los niños, etc.; la autoridad tutelar podrá asimismo solicitar la presencia del empleador del padre o el menor de edad y de los organismos sindicales locales; ayudar al menor de edad mayor de 14 años a hallar un empleo apropiado; facilitar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los padres y suprimir los peligros ambientales a que esté sometida la salud del menor.

58. La autoridad tutelar puede suministrar socorro de emergencia si la falta de medios financieros dificulta el desarrollo del menor de edad; conceder un socorro periódico si la falta de medios financieros impone la necesidad de un servicio constante, con tal de que los padres y el ambiente sean apropiados para la educación del niño; o disponer el ingreso del menor en una institución si las circunstancias lo aconsejan.

59. Cuando así proceda, la autoridad tutelar podrá iniciar un procedimiento jurídico, entregar información a la policía, disponer el tratamiento del padre alcoholizado, o adoptar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del menor de edad.

60. Con arreglo a la ley, el propósito de los servicios estatales es "asegurar el cuidado, la educación y el mantenimiento del menor de edad, así como la dirección de su desarrollo mental y moral, cuando no se hallen éstos garantizados en las circunstancias del menor".

61. La autoridad tutelar dispondrá la suspensión de la intervención estatal a) cuando el menor alcance la edad de 18 años o contraiga matrimonio; b) cuando la autoridad tutelar haya autorizado su adopción; y c) cuando las circunstancias hayan cambiado. El Instituto para el bienestar de los niños y adolescentes garantiza las condiciones necesarias durante el tiempo en que el menor, mayor de 18 de años, que se hallaba anteriormente a cargo del Estado, realiza sus estudios. Al suspenderse la intervención del Estado, se suministran, en caso de necesidad, servicios complementarios.

62. El párrafo 2 del artículo 42 de la ley de la familia ordena la inscripción del nombre y apellidos del padre putativo en el caso del hijo nacido fuera de matrimonio: "En ausencia de la persona que haya de considerarse como padre del niño, el niño usará el apellido materno hasta la fecha de inscripción en el Registro del nombre del padre putativo".

/...

63. Por lo que se refiere a las relaciones laborales, el Código de Trabajo dispone que "al establecerse las relaciones laborales y definirse los derechos y obligaciones derivados del empleo, no podrá haber discriminación alguna contra los empleados fundada en el sexo, la edad, la nacionalidad, la raza o el origen social" (art. 18, párr. 3).

2. Medidas especiales para el cuidado y la educación de los niños separados de sus madres o privados de familia, de los niños física, mental o socialmente impedidos y de los menores delincuentes

64. Por lo que se refiere al procedimiento iniciado ante la autoridad tutelar, el decreto No. 1/1974 (VI.27) del Ministro de Educación sobre la aplicación de la ley I de 1974 dispone, en el párrafo 1 de su artículo 103, que la autoridad tutelar encomendará el menor al Estado:

a) Cuando los padres dejen de asegurar, por culpa propia, su educación, dificultando así directamente su desarrollo físico, mental o moral, o manifiesten negligencia en relación con su tratamiento médico, o se comporten en forma que impida la continuación de su educación en el hogar paterno;

b) Cuando los padres sean desconocidos o hayan muerto;

c) Cuando el hogar paterno represente un peligro directo para su salud por culpa o negligencia de los padres.

Se podrá también disponer la intervención del Estado cuando el padre o la madre se hallen detenidos o estén cumpliendo una pena de prisión.

65. Antes de encomendar el menor a los servicios del Estado, la autoridad tutelar deberá actuar con prudencia, examinar el ambiente del hogar, escuchar a los padres, obtener la opinión de un experto sobre las circunstancias educacionales del menor, examinar el estado de su salud y, cuando sea necesario, ordenar el asesoramiento educacional o el uso de los servicios de un hogar neurológico para la crianza de los niños (decreto No. 1/1974 (VI.27), art. 104).

66. Entre las funciones de la autoridad tutelar se incluye la representación jurídica de las personas que carezcan de capacidad o tengan su capacidad disminuida por causa de un impedimento corporal o mental (decreto No. 1/1974 (VI.27), art. 3, párr. b)).

67. Si el menor se halla expuesto a peligros ambientales que afecten a su desarrollo y su salud, la autoridad tutelar actuará de común acuerdo con las instituciones sanitarias competentes.

68. La autoridad tutelar podrá, en cualquier etapa del procedimiento, designar a un tutor para que vigile y asegure constantemente el desarrollo del menor en peligro (decreto No. 1/1974 (VI.27), art. 73, párr. 1). La autoridad tutelar

/...

designará a una persona que reúna las condiciones y cualidades personales necesarias para promover la educación del menor. La autoridad tutelar podrá designar a un tutor profesional o social (orden ministerial No. 131/1970 (MK.15) del Ministro de Educación).

69. La autoridad tutelar podrá ordenar la comparecencia de un menor que esté en libertad provisional o en libertad bajo fianza, o esté cumpliendo una sentencia suspendida de prisión, o haya sido puesto en libertad por una institución de corrección de menores, y aconsejar al menor sobre el curso que ha de seguir. La autoridad tutelar adoptará las medidas necesarias para asegurar que el menor de edad viva en circunstancias susceptibles de ejercer una influencia favorable en su desarrollo moral. Por regla general, la autoridad tutelar designa a un tutor profesional para los menores que reciben servicios complementarios.

70. El capítulo VII del Código Penal (ley IV de 1978) contiene varias disposiciones referentes a los menores de edad. Se define al menor como una persona que ha alcanzado la edad de 14 años (edad límite de la infancia). A fines del Código Penal, el límite superior de la infancia se define de conformidad con lo dispuesto en otras disposiciones legislativas, tales como el Código Civil (art. 12, párr. 2).

71. Las normas aplicables a los menores de 16 años que cometen un delito son de menor severidad; se tiene en cuenta la edad del menor en el momento de cometer el delito y, sobre todo, la pena o medida aplicada a los menores está destinada principalmente a conseguir su educación (art. 108). Algunas penas (la pena capital, la pena de cadena perpetua y la confiscación de la propiedad) no se aplican a los menores de edad. Los menores están sometidos también a normas de inferior severidad con respecto a las consecuencias perjudiciales de la declaración de culpabilidad (art. 121).

72. "El grado de desarrollo físico, mental y moral y la situación social de las personas de 14 a 18 años de edad son distintos de los de los adultos, circunstancia que el derecho penal deberá tener en cuenta" (cap. VII).

73. La educación en un reformatorio es una medida aplicable solamente a los menores de edad. Las características especiales de la edad se tienen igualmente en cuenta en relación con la pérdida de libertad. "La duración de la libertad provisional será de un año en todos los casos, pues ese período de tiempo es suficiente para determinar si la puesta en libertad provisional ha logrado su objetivo" (art. 117, párr. 2 e)).

74. Por lo que se refiere a la educación en un reformatorio (art. 118, párr. 1) el resultado de la aplicación de esta medida es sacar al menor de su ambiente anterior y ponerlo en una institución que se ocupe de su educación y su instrucción.

/...

3. Medidas para proteger a los niños y a los adolescentes contra la explotación económica, social y de cualquier otra índole, el abandono o la crueldad, así como para evitar que sean objeto de trato

75. En su capítulo VIII, que versa sobre la supervisión paterna, la ley I de 1974 dispone que los menores estarán sometidos a la supervisión de los padres o a la tutela (art. 70) y que la supervisión paterna se ejercerá en conformidad con los intereses del menor (art. 71, párr. 1). La ley dispone también lo siguiente:

"Si el cuidado, la educación, el mantenimiento y el desarrollo físico, mental o moral de un menor de edad requieren la intervención del Estado por cualquier motivo, la autoridad tutelar adoptará las medidas apropiadas u ordenará el ingreso del menor en una institución a fin de asegurar la existencia de las condiciones requeridas. En el último caso, la supervisión paterna quedará suspendida. Si estas medidas no produjesen resultados, la autoridad tutelar podrá encomendar el menor al cuidado del Estado." (párr. 3)

76. En el curso del procedimiento relativo a la supervisión paterna, la autoridad tutelar otorgará audiencia al padre y a la madre (art. 76); por lo que se refiere a la custodia del niño, la ley dispone lo siguiente: "En los juicios relativos a la custodia de los niños, o a la introducción de modificaciones en ella, los tribunales considerarán siempre atentamente los intereses de los niños y los tendrán primordialmente en cuenta al adoptar una decisión".

77. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 76 de la ley de la familia, la custodia de los niños corresponde en primer lugar a los padres, pero las costumbres socialistas requieren que los padres tengan en cuenta no solamente sus propios intereses sino, principalmente, los intereses de los niños:

"Al elaborarse los acuerdos relativos a la custodia de los niños, éstos no serán en caso alguno objeto de regateo ni constituirán una condición para la concesión del consentimiento al mantenimiento o a la terminación del matrimonio ni, aún menos, un instrumento para el provecho material (exención del pago de los gastos de mantenimiento, o incluso venganza o chantaje ...)."

La ley dispone también lo siguiente:

a) "En caso de ser ello indispensable para sus intereses, el menor de más de 16 años podrá, con la autorización de la autoridad tutelar, e incluso sin el consentimiento de sus padres, abandonar el hogar paterno o cualquier otro domicilio asignado por los padres" (art. 77, párr. 1);

b) "Los padres que ejercen la supervisión paterna escogerán conjuntamente la profesión del menor de edad teniendo debidamente en cuenta las aptitudes, la capacidad física y mental y demás circunstancias del menor, y después de consultarle" (art. 78, párr. 1);

c) "El mayor de 16 años no necesitará el consentimiento de sus padres ni para establecer relaciones de empleo ni para ingresar en una cooperativa" (art. 78, párr. 2);

/...

d) "Las controversias entre los padres y los hijos sobre la carrera a escoger para el hijo estarán sometidas a la decisión de la autoridad tutelar" (art. 78, párr. 3);

e) "Los tribunales ordenarán la suspensión de la supervisión paterna cuando los padres abusen gravemente de la custodia en perjuicio del niño, falten a sus deberes causando un perjuicio grave a los intereses del niño, o pongan con su conducta en peligro el bienestar del niño, especialmente su bienestar físico y su desarrollo mental y moral" (art. 88, párr. 1 a)).

78. El capítulo XIV del Código Penal (ley IV de 1978), que hace referencia a los "delitos contra el matrimonio, la familia, los menores de edad y las costumbres sexuales", contiene las disposiciones siguientes:

a) Artículo 195 (posición de un menor de edad en peligro):

"1) La persona que tenga obligación de ocuparse de la crianza, la supervisión o el cuidado de un menor, que viole gravemente sus deberes, poniendo en peligro el desarrollo físico, mental o moral de dicho menor, cometerá un delito y será castigada con pena de prisión de un máximo de tres años.

2) De no haberse cometido un delito de mayor gravedad, se aplicará la misma pena a la persona mayor de edad que induzca o trate de inducir a un menor de edad a cometer un delito o a vivir en forma inmoral.";

b) Artículo 196 (abandono de la obligación de mantenimiento):

"1) Quien por culpa propia incumpla la obligación de mantenimiento que le incumba en virtud de la ley o de una decisión ejecutoria de la autoridad cometerá una falta y será castigado con pena de prisión de un máximo de un año, con trabajo correccional y educacional, o con una multa ...

3) El castigo de los delitos mencionados será pena de prisión de un máximo de tres años cuando su autor someta a la persona con derecho al mantenimiento a una condición de gran dificultad por efecto del incumplimiento de su obligación.";

c) Artículo 201 (depravación):

"1) Las personas que tengan relaciones sexuales con un menor de 14 años, y las personas de más de 18 años que realicen un acto antinatural de perversión sexual con un menor de 14 años, cometerán un delito y serán castigadas con pena de prisión de uno a cinco años ..."

/...

4. Disposiciones relativas al trabajo de los niños y de los adolescentes, incluida la edad mínima para el empleo remunerado o no remunerado, la reglamentación de las horas de trabajo y descanso, la prohibición o la restricción del trabajo nocturno y las penas impuestas por la violación de esas disposiciones

79. La parte III del Código de Trabajo reglamenta las relaciones de empleo:

"Los ciudadanos mayores de 14 años podrán ser partes en relaciones labores si han cursado satisfactoriamente los estudios de la escuela primaria general o han sido dispensados de asistir a la escuela regularmente e, independientemente de toda dispensa, durante el período de vacaciones escolares." (art. 18, párr. 2)

80. Por lo que se refiere al empleo, se establece una distinción entre a) el trabajo organizado durante el período escolar o durante las vacaciones como parte de las actividades educacionales e instructivas de la escuela y como preparación para la elección de carrera y b) el empleo remunerado de carácter semejante a un contrato de trabajo. Por lo que se refiere al último caso, la situación está caracterizada por el hecho de que la abrumadora mayoría de los niños que completan el ciclo de la escuela primaria (85 a 90%) pasan al ciclo secundario, por lo que sólo un número relativamente pequeño de adolescentes de 14 ó 15 años de edad pasa a formar parte de la fuerza de trabajo.

81. El trabajo de utilidad pública realizado por alumnos en edad de trabajar se organiza por un período de 12 días durante el período escolar o durante las vacaciones, bajo la dirección de las escuelas e instituciones juveniles. Este tipo de trabajo no se diferencia por la ausencia de remuneración, pues los alumnos reciben un pago por su trabajo, sino porque se realiza durante un período de tiempo definido y relativamente breve.

82. El Código de Trabajo dispone que:

"Los menores no podrán ser requeridos a ejecutar trabajos nocturnos, y los que no hubieran alcanzado 16 años no podrán ser ocupados en la ejecución de horas extraordinarias ni requeridos a permanecer presentes y prestos para trabajar." (art. 38, párr. 4).

83. La duración semanal del trabajo estará comprendida entre 44 y 48 horas, pero en casos determinados la duración del trabajo podrá ser más breve o más larga (art. 37, párr. 1). La duración del trabajo se organizará y se limitarán las horas extraordinarias de modo que no se comprometan la salud y la integridad física del trabajador, ni que constituyan inconvenientes graves para su modo de vida personal y su medio familiar (art. 38, párr. 1). El trabajador se beneficiará de un descanso de ocho horas consecutivas como mínimo entre el fin de una jornada y la jornada siguiente (art. 38, párr. 2).

84. Los trabajadores menores y las madres de varios hijos tendrán derecho a vacaciones complementarias (art. 42, párr. 2). La duración de la vacación complementaria será de 12 días laborables al año para los menores de 16 años de edad y de seis días laborables para los menores de edad mayores de 16 años.

/...

Se concederá una vacación complementaria por última vez en el año en que el trabajador cumpla la edad de 16 ó 18 años, respectivamente (art. 50, párr. 1 del decreto sobre la aplicación del Código de Trabajo).

85. Las cuestiones relativas a la violación de las disposiciones anteriores y a la imposición de sanciones están reglamentadas en la ley I de 1968 sobre delitos menores y en el decreto complementario No. 19/1979 (V.11) del Consejo de Ministros. Los aspectos generales se rigen por los párrafos 1 y 2 del artículo 51, cuyas disposiciones dicen lo siguiente:

"1) En el caso de violaciones de las obligaciones impuestas a las organizaciones económicas o entidades jurídicas de otra índole, la responsabilidad de los delitos menores recaerá en la persona cuyo acto u omisión haya conducido a la comisión de la violación; cuando su contribución no pueda determinarse tras la celebración de una audiencia ante el administrador de la organización (unidad), la responsabilidad recaerá en el administrador.

2) El representante legal de la persona perjudicada que adolezca de una disminución de su capacidad podrá entablar una demanda ante los tribunales, y sólo dicho representante podrá entablar una demanda cuando la persona perjudicada carezca de capacidad. La autoridad tutelar podrá también iniciar el procedimiento jurídico en esos casos."

86. Por lo que se refiere a los delitos laborales menores relativos al empleo de trabajadores en violación de las normas existentes, el párrafo 1 del artículo 71 dispone lo siguiente:

"El empleador que ...

b) Viole las disposiciones referentes a la prohibición del empleo o a las condiciones de empleo;

c) Niegue ilícitamente empleo a los trabajadores por motivos de sexo, edad, nacionalidad, raza u origen social; ... podrá ser castigado con una multa de un máximo de 3.000 forint."

87. Las violaciones de los intereses de los trabajadores son objeto del artículo 76:

"1. El empleador que viole a) los derechos y legítimos intereses reconocidos a los trabajadores en relación con el empleo; b) las normas relativas al horario de trabajo, el período de descanso, las condiciones de trabajo y la protección de las mujeres, los menores y las personas con una capacidad limitada de trabajo; será castigado con una multa de un máximo de 3.000 forint.

2. El empleador que no asegure el salario, la vacación y demás beneficios debidos a los trabajadores por razón de su empleo, o los conceda por exceso de lo establecido en las disposiciones laborales, será castigado con una multa de un máximo de 3.000 forint."

/...

88. Las violaciones de las disposiciones relativas a la seguridad laboral son objeto del párrafo 1 del artículo 77: "Las personas que violen las disposiciones aplicables a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo serán castigadas con una multa de un máximo de 3.000 forint".

5. Medidas adoptadas para evitar el empleo de niños y adolescentes en cualquier trabajo que sea peligroso para la vida, nocivo para su moral y salud o que pueda perjudicar su desarrollo físico y sicosocial normal, y penas impuestas por la violación de esas medidas

89. Las medidas adoptadas en relación con el empleo de los niños y los adolescentes en trabajos peligrosos o nocivos son las siguientes:

a) "Queda prohibido ocupar mujeres o menores en trabajos que puedan tener consecuencias perjudiciales para su constitución o su desarrollo físico" (Código de Trabajo, art. 20, párr. 2);

b) "Se considerarán jóvenes trabajadores, desde el punto de vista de las relaciones laborales, los trabajadores menores de 18 años. El Ministro de Trabajo determinará, de común acuerdo con el Ministro de Sanidad y el ministro competente, los empleos que no podrán ser asignados a las mujeres ni a los jóvenes trabajadores en caso alguno o donde sólo podrán ser ocupados a reserva de condiciones de trabajo determinadas y, en caso necesario, previo reconocimiento" (Decreto sobre aplicación del Código de Trabajo, art. 12).

90. Las sanciones prescritas en caso de violación de las normas anteriores son las mencionadas en la sección 4 supra.

91. Conviene señalar que los administradores locales (empleadores) y los representantes de las organizaciones sociales, particularmente los sindicatos, participan en la función de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legislativas. El fiscal vigila también periódicamente la observancia de la legislación vigente.

III. ARTICULO 11. EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

A. Observaciones generales

92. Como se indica en el artículo 7 de la Constitución de Hungría, la elevación constante del nivel de bienestar material y la educación de los ciudadanos es uno de los objetivos que trata de lograr el Estado al dirigir y administrar la economía nacional. La Constitución establece también que el Estado se esforzará invariablemente por realizar el principio socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo" (art. 14, párr. 4 y art. 55, párr. 1). En consecuencia, el derecho a un nivel de vida adecuado se realiza generalmente mediante la aplicación de esos principios.

93. Con el desarrollo de la economía socialista de Hungría se realiza el objetivo fundamental de aumento constante del bienestar de toda la población. El crecimiento económico suministra la base material para el aumento del ingreso y el consumo. El aumento del nivel de vida no es solamente el objetivo, sino también el factor más importante del crecimiento y desarrollo económicos.

/...

94. Por lo que se refiere al nivel de vida existente en Hungría, la política y la planificación deben satisfacer los requisitos siguientes:

- a) La política ha de estar en armonía con el crecimiento económico global;
- b) La política ha de ser comprensiva;
- c) La política asegurará el aumento constante del nivel de vida;
- d) El nivel de vida de la población aumentará sistemática y apreciablemente en conformidad con las posibilidades económicas;
- e) El aumento del nivel de vida tendrá carácter general, para que no haya grupo o sector importante de la sociedad cuyo nivel de vida permanezca estacionario o incluso descienda durante un período considerable de desarrollo;
- f) El principio de la distribución con arreglo al trabajo se aplicará invariablemente, y el aumento de los beneficios sociales reducirá las diferencias entre los ingresos familiares no procedentes del trabajo;
- g) Se suministrará a la población un surtido mayor y mejor de bienes de consumo, en proporción al ingreso y en armonía con la demanda;
- h) El crecimiento de los servicios sociales en especie mejorará las condiciones de vida de la población, particularmente en la esfera de la salud, la educación y las instituciones de puericultura.

95. La política seguida conscientemente por el Gobierno en los últimos 20 años ha permitido mejorar sistemática y notablemente las condiciones de vida de la población.

96. El Estado dedica gran atención al desarrollo de las instituciones de puericultura, y la sociedad asume una parte considerable de la carga de la educación de los hijos. Doscientos ochenta y tres mil madres que cuidan a sus hijos hasta que alcanzan la edad de tres años reciben una prestación para el cuidado de los hijos y una prestación periódica que sustituye al salario. El ritmo de desarrollo en materia de parvularios se refleja en el hecho de que en 1978 había plazas disponibles para más del 12% de los niños de menos de tres años de edad, frente al 9,5% en 1970. En las guarderías infantiles hay actualmente plazas para el 85% de los niños del grupo de edad correspondiente. En 1977 el Ministro de Sanidad publicó varios decretos destinados a mejorar las condiciones de los niños en las salas de maternidad y en las secciones de niños recién nacidos y de niños de los hospitales.

97. Las condiciones de salud de la población continuaron mejorando en 1978, año en que las consignaciones del presupuesto estatal destinadas a la salud alcanzaron la cifra de 14.000 millones de forint.

98. En el presupuesto de beneficios de la seguridad social se produjo un aumento de un 8% respecto de 1977. La tasa de aumento de la consignación fue superior a la del ingreso nacional.

/...

99. En 1979, el Consejo de Ministros decretó un aumento de las pensiones más bajas y de las tasas mínimas de las pensiones y prestaciones. Se invierte anualmente una cifra de 1.500 millones de forint en el bienestar social de las personas de edad.

100. El crecimiento dinámico de la economía nacional ha permitido aumentar considerablemente los bienes destinados al consumo de la población. La mejora de la situación queda reflejada en las siguientes cifras: la producción de cereales alcanzó la cifra de 1,3 toneladas por habitante, y la producción de carne la de 150 kilogramos por habitante; hay refrigeradores y lavadoras en el 90% de los hogares de los trabajadores, y hay aparatos de radio y televisión en prácticamente todos los hogares; la quinta parte de las familias de trabajadores poseen un automóvil. En Hungría, la seguridad de la vida es un hecho normal basado en dos pilares: la plenitud de empleo y la amplitud de los servicios sociales.

B. El derecho a una alimentación adecuada

101. Tras la liberación de Hungría en 1945, el Gobierno creó una nueva estructura socioeconómica y un nuevo marco institucional con miras a alcanzar el objetivo de transformar social y económicamente al país en su totalidad. Desde el comienzo del régimen socialista, el movimiento de las cooperativas ha desempeñado un papel importante.

102. El avance del movimiento cooperativo en la agricultura fue precedido por una reforma agraria democrática, profunda y comprensiva, como parte de la cual las fincas de más de 60 hectáreas fueron expropiadas. Por efecto del Decreto de reforma agraria de 15 de marzo de 1945, se procedió a la expropiación de 2,1 millones de hectáreas, que fueron distribuidas entre 650.000 familias de campesinos.

103. El aumento rápido de la producción agrícola era particularmente importante para el progreso nacional y para el suministro de alimentos a la población. El movimiento cooperativo, apoyado por el campesinado, demostró ser el modo mejor de alcanzar ese objetivo. Sin embargo, las ventajas del cultivo cooperativo en gran escala respecto del cultivo individual en pequeña escala se manifestaron no sólo en el nivel y el rendimiento de la agricultura sino también en el avance social que el movimiento cooperativo socialista ofreció a la población campesina. Se produjo un aumento sin precedentes del nivel de vida de los campesinos y un mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo.

104. La agricultura se caracteriza actualmente en Hungría por el cultivo socialista en gran escala, perteneciendo el 30,5% de la totalidad de las tierras al sector estatal, el 63,7% al sector cooperativo, y el 5,8% a granjas auxiliares y campesinos privados. Con posterioridad a 1950, la producción agrícola ha aumentado en casi un 90%, habiéndose casi doblado la producción ganadera y habiendo aumentado el producto de los cultivos en un 80%. Las distintas formas de cooperación económica, particularmente los planes de producción y las asociaciones de campesinos, tienen una creciente función que desempeñar para el aumento de la producción. Actualmente hay 70 planes de producción que funcionan en todo el país, estando la mayoría de las granjas en gran escala vinculadas a uno o más de esos planes. Este método avanzado se aplica principalmente a la producción de maíz, patatas, girasol, remolacha azucarera, carne y huevos. Los sistemas de producción de cultivos abarcan actualmente 2 millones de hectáreas, o un tercio de la

/...

superficie total cultivable. Se han aplicado sistemas de producción cuasi industriales al 26% de la superficie de las zonas vinícolas, el 22% del ganado y el 50% del ganado porcino.

105. La Constitución de Hungría reconoce la importancia económica y social de las cooperativas y establece garantías para sus actividades. De conformidad con la Constitución, la ley III de 1967 sobre cooperativas agrícolas y la ley III de 1971 sobre cooperativas, enmendada por el decreto ley No. 6/1977, garantizan la democracia y la autogestión en las cooperativas y la satisfacción de los intereses individuales, colectivos y sociales.

106. Como no hay ya problemas fundamentales de nutrición en Hungría, la atención ha pasado a centrarse en la generalización de hábitos de alimentación y de vida más saludables. El aumento del nivel de vida ha tenido por resultado un cambio de la estructura del consumo de la población en beneficio de los alimentos más valiosos y ricos en proteínas (carne, pescado, huevos, queso, etc.) y, considerando la totalidad del consumo, de los bienes de consumo duraderos.

Cuadro 1

Consumo per cápita de alimentos y elementos nutritivos

	1970	1975	1977	1978
Carne y productos derivados (kg)	58,1	68,5	68,9	74,5
Pescado (kg)	2,3	2,7	2,5	
Leche y productos lácteos (kg) <u>a/</u>	109,6	126,6	143,6	155,0
Huevos (unidades)	247,0	274,0	308,0	320,0
Grasas y aceites, total (kg)	27,7	29,1	29,4	30,0
Mantequilla (kg)	2,1	1,7	1,8	2,0
Aceite comestible, margarina (kg)	2,8	4,6	5,6	6,0
Harina (kg)	124,1	117,9	114,8	118,0
Arroz (kg)	4,1	4,3	4,1	
Patatas (kg)	75,1	66,8	60,5	63,0
Azúcar (kg)	33,5	39,4	34,9	34,0
Café en grano (Dg)	164,5	261,4	289,9	260,0
Té (Dg)	7,2	8,1	7,8	9,0
Vino (l)	37,7	34,2	34,0	34,0
Cerveza (l)	59,4	72,3	80,6	86,0
Bebidas alcohólicas (l) <u>b/</u>	5,4	7,2	9,2	9,1
Tabaco (kg)	2,2	2,3	2,3	2,4
Consumo diario de elementos nutritivos				
Calorías	3 098	3 242	3 189	3 210
Kilojoules	12 971	13 574	13 352	13 440
Proteínas (g)	97,9	100,7	101,6	104,0
Grasas (g)	115,5	127,7	129,7	131,0
Hidratos de carbono (g)	419,2	425,1	406,8	407,0

a/ Con exclusión de la mantequilla.

b/ Convertidas a bebidas con un 50% de alcohol.

/...

Cuadro 2Número de artículos domésticos duraderos por cada 1.000 personas

(A finales de año)

	1970	1975	1978
Refrigeradores eléctricos	103	220	266
Lavadoras eléctricas	179	228	285
Aspiradores eléctricos	99	157	221
Automóviles	23	55	78
Motocicletas, ciclomotores, scooters	59	68	68
Aparatos de radio <u>a/</u>	245	240	242
Aparatos de televisión <u>a/</u>	171	226	246

a/ Número de titulares de licencias.

107. Originalmente la producción y distribución de los alimentos se reglamentaba en Hungría por medio de decretos gubernamentales, pero la ley IV de 1976 dispuso que los alimentos fuesen de buena calidad, que se produjesen en cantidad y variedad suficientes, y que la producción se efectuase en conformidad con las necesidades de la sociedad y mediante la aplicación de los avances científicos y tecnológicos. Para lograr ese objetivo, el Estado socialista asegura todas las condiciones necesarias para promover la alimentación de la población en forma saludable y moderna, mediante el aumento constante de la producción de alimentos en armonía con los demás sectores de la economía nacional.

108. La ley mencionada y los decretos para su aplicación contienen disposiciones detalladas para la producción y distribución de los alimentos para el consumo público. Con arreglo a las disposiciones generales establecidas, los alimentos se elaborarán para satisfacer las necesidades de la población, de conformidad con los objetivos del plan económico nacional, utilizando materias primas (productos de origen vegetal, mineral y animal) que no sean nocivas para la salud y se ajusten a las disposiciones existentes, particularmente en materia de higiene de los alimentos y de calidad.

109. Queda prohibida la elaboración y distribución de alimentos adulterados. La elaboración de alimentos nuevos, alimentos fortificados con vitaminas, alimentos dietéticos, alimentos y conservas para bebés, alimentos ricos en proteínas y alimentos con pocas calorías está sujeta estrictamente a la obtención de la licencia correspondiente.

/...

110. El Ministro de Sanidad autoriza la producción y el uso de nuevos aditivos y materiales para la presentación de los alimentos.

111. El Ministerio de Agricultura y Alimentación mantendrá el Codex Alimentarius Hungaricus (código alimentario húngaro) e insertará en él los principales datos relativos a la calidad y el método de elaboración de los alimentos aprobados por el Comité del código alimentario húngaro.

112. En 1972, el Gobierno de Hungría aportó al Programa Mundial de Alimentos una contribución en especie por valor de 180.000 dólares EE.UU. El Gobierno de Hungría contribuyó a la ayuda a los países del Sahel con 5.000 toneladas de cereales (1973) y pesticidas por valor de 400.000 dólares EE.UU. (1978).

113. Como parte de la Campaña Mundial contra el Hambre se enviaron también peces a varios países para actividades de cría.

114. Por lo que se refiere a la capacitación profesional, el Gobierno de Hungría presta asistencia con diversos proyectos, incluida la experiencia en materia de agricultura de regadío, piscicultura de agua dulce, y organización y gestión de cooperativas agrícolas.

115. En los últimos cinco años, 100 especialistas de países en desarrollo recibieron becas para cursar estudios en Hungría en materia de salud animal, mejoramiento de las plantas, pesquerías y elaboración de alimentos. Durante el mismo período, de 80 a 90 expertos húngaros realizaron una labor sobre el terreno en países en desarrollo.

C. Derecho a disponer de ropa adecuada

116. Las observaciones con que se introduce el presente informe se aplican también al pleno ejercicio del derecho de todas las personas a disponer de ropa adecuada.

D. Derecho a vivienda

117. El derecho a la vivienda significa que el Estado facilita a todas las personas la adquisición de viviendas adecuadas. El suministro de viviendas se rige por las condiciones económicas y jurídicas que a continuación figuran.

118. Desde el punto de vista de la propiedad, las viviendas pueden ser de carácter estatal o no estatal. Desde el punto de vista de su ocupación, la ley define los siguientes tipos de viviendas no estatales:

a) Las viviendas municipales para inquilinos son administradas y arrendadas por la autoridad de la vivienda, que designa también a los inquilinos. A fin de promover las actividades económicas, la ley permite que las principales empresas e instituciones posean un número limitado de viviendas para inquilinos, con arreglo a sus propios intereses (derecho a elegir el inquilino);

b) Las viviendas temporales son administradas por órganos administrativos colectivos y proporcionan alojamiento a los inquilinos que dejan temporalmente vacante una vivienda municipal por causa de obras de restauración o mantenimiento;

/...

c) Las viviendas empresariales para inquilinos son de propiedad estatal pero están situadas fuera de la zona de acción de un órgano estatal administrativo y proporcionan alojamiento al personal de ese órgano. Los inquilinos son designados por el órgano estatal administrativo correspondiente;

d) Las viviendas de servicio son de propiedad estatal y están a disposición de los órganos estatales para el alojamiento de las personas que mantienen relaciones de empleo exclusivamente con el órgano estatal correspondiente;

e) Las viviendas ofrecidas a la venta por los municipios son aquellas cuyos compradores son escogidos por la autoridad de la vivienda, que puede seleccionar solamente a personas que, habida cuenta de sus ingresos, no sean elegibles para el arrendamiento de viviendas municipales, ni puedan satisfacer sus necesidades de vivienda en otra forma. La reglamentación del presente plan está contenida en los decretos gubernamentales Nos. 1/1971 (II.8) y 1/1971 (II.8) del Ministro de construcción y desarrollo urbano sobre distribución y arrendamiento de viviendas.

119. En la categoría de las viviendas no estatales se incluyen las viviendas que son propiedad de ciudadanos individuales, órganos no estatales y cooperativas, así como las viviendas ocupadas por sus propietarios. La situación jurídica de estas viviendas se rige por el decreto ley No. 12/1977 sobre cooperativas y asociaciones de viviendas y por el decreto gubernamental No. 20/1977 (V.12) del Ministro de construcción y desarrollo urbano y el Ministro de Hacienda.

120. Los planes de distribución de viviendas se rigen por el principio jurídico con arreglo al cual las viviendas municipales para inquilinos y en venta se ofrecen solamente a las personas que, por causa de su situación económica, no pueden satisfacer sus necesidades de vivienda en otra forma más costosa. En consecuencia, la ley autoriza a los municipios a definir el orden de las categorías de personas elegibles para la recepción de viviendas municipales arrendadas o en venta.

121. Entre las disposiciones aplicables al suministro de viviendas se cuentan las siguientes:

a) Los decretos gubernamentales Nos. 2/1971 (II.8) y 2/1971 (II.8) del Ministro de construcción y desarrollo urbano sobre contribuciones para la construcción de viviendas y cuotas de ocupación estipulan que las personas designadas como inquilinos deberán abonar una contribución en forma de un solo pago para la construcción de viviendas por la asignación de una nueva vivienda municipal arrendada y una cuota de ocupación en forma de un solo pago por la asignación de una vivienda municipal arrendada que se halle vacante. Los inquilinos con hijos y otros familiares a su cargo tendrán derecho a recibir una prestación social, cuya cuantía se deducirá de la cuota de ocupación;

b) Para facilitar la creación de familias nuevas, la ley concede a los matrimonios jóvenes una prestación social hasta un máximo de dos hijos. En el caso de determinados tipos de viviendas municipales arrendadas, la autoridad de la vivienda puede liberar a las personas de la obligación del pago de una cuota de ocupación atendiendo a criterios tales como la dimensión de la familia, el número de hijos y familiares a su cargo, etc.;

/...

c) El pago de una cuota de ocupación se aplica también a la asignación de viviendas arrendadas empresariales. Los órganos competentes pueden liberar a las personas en su totalidad o en parte del cumplimiento de ese requisito y permitir el pago a plazos de la cuota.

122. Los decretos gubernamentales Nos. 7/1971 (II.8) y 4/1971 (II.8) del Ministro de Hacienda y el Ministro de construcción y desarrollo urbano, sobre las condiciones financieras de los planes de viviendas y las prestaciones sociales, otorgan beneficios adicionales. El régimen de prestaciones se rige por criterios de elegibilidad aplicables a las distintas categorías de viviendas. El criterio básico es que las personas que se ayudan a sí mismas gozarán también de cierto apoyo. La construcción de viviendas para trabajadores es otra forma de ayuda estatal que varía atendiendo a los distintos tipos de vivienda (tales como bloques de viviendas de varios pisos, casas familiares de propiedad conjunta y casas familiares tradicionales) y al costo de construcción, la cuantía del pago adelantado, el volumen del préstamo y la tasa de interés. Las prestaciones concedidas alcanzan un valor máximo en el caso de los bloques de viviendas de varios pisos, y un valor mínimo en el caso de las casas tradicionales para una sola familia.

123. Conviene señalar también las prestaciones sociales concedidas con arreglo a todos los planes de viviendas, con exclusión de las casas familiares. Se conceden prestaciones por concepto de los hijos y familiares a cargo. Los matrimonios jóvenes con dos hijos reciben una prestación que se descuenta del precio de compra.

124. Con arreglo al artículo 3 del decreto No. 33/1978 (XII.22) del Ministro de Hacienda sobre beneficios fiscales, la adquisición de las viviendas construidas y mantenidas por las cooperativas estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas, y el artículo 8 del decreto No. 18/1978 (VIII.23) del Ministro de Hacienda fija en un 7% la tasa del impuesto aplicable a la reventa de esas viviendas.

125. Los trabajadores y empleados de las empresas y demás organizaciones económicas socialistas reciben asistencia financiera del Fondo de viviendas empresariales. Las organizaciones dependientes del presupuesto establecen fondos para viviendas que se alimentan con consignaciones presupuestarias del Estado. Los empleadores pueden otorgar a los trabajadores préstamos y donaciones con cargo al Fondo para viviendas y pueden asimismo contribuir a la construcción de viviendas municipales a cambio del derecho a escoger inquilinos. Los préstamos mencionados no devengan intereses y se reembolsan a plazos. El funcionamiento del Fondo para viviendas se rige por el decreto No. 26/1971 (VI.24) del Ministro de Hacienda, el Ministro de construcción y desarrollo urbano y el Ministro de Trabajo.

126. Los esfuerzos hechos por el Gobierno han tenido por efecto el rápido aumento del número de viviendas disponibles. Dicho número era de 2.758.000 en 1960 y 3.768.000 a fines de 1978. En ese año, el número de las personas alojadas era 284 por cada 100 viviendas (frente a 349 en 1960) y 146 por cada 100 habitaciones (frente a 236 en 1960).

127. La meta del primer programa de 15 años de construcción de viviendas, que preveía la construcción de 1 millón de viviendas entre 1960 y 1975, quedó superada en un 5%, teniendo por resultado la construcción de viviendas nuevas, modernas y más amplias para más de 3 millones de personas. (La superficie media de las viviendas nuevas era 63 metros cuadrados en 1978.) A pesar de los esfuerzos de construcción en gran escala, la escasez de vivienda persiste, ascendiendo en 1978 el número de los solicitantes a más de 400.000.

128. El segundo programa de 15 años de construcción de viviendas, correspondiente al período comprendido entre 1975 y 1990, contiene disposiciones para la construcción de 1 millón de viviendas adicionales, con lo que se proporcionarán viviendas nuevas a un tercio más de la población. Con arreglo a los objetivos de la política social, las familias de bajos ingresos y las familias numerosas gozan de prioridad en la asignación de las viviendas estatales, las familias con tres hijos reciben viviendas en un plazo de dos años a partir de la presentación de una solicitud, y las familias con dos hijos en un plazo de cinco años.

129. Por efecto de la política de construcción y distribución de viviendas, las condiciones de la población en materia de vivienda son en general mucho mejores en el caso de los grupos de bajos ingresos, pero las condiciones de las personas de ingresos elevados en materia de vivienda no han mejorado proporcionalmente a su situación financiera. Por lo que se refiere a la décima parte de la población con ingresos mínimos, el número de habitaciones por cada 100 viviendas es 154, cifra inferior en un 25% a la media nacional, y el número de personas por cada 100 habitaciones es superior en un 25% a la media nacional; al mismo tiempo, la cifra media nacional de las viviendas con agua corriente es 54%, frente a 29% en el caso de los grupos de ingresos inferiores. (Las diferencias de nivel de bienestar se deben principalmente a que el porcentaje de las personas que viven en viviendas antiguas es superior.)

130. En la legislación húngara, la protección de los inquilinos y la relación existente entre el arrendador y el arrendatario difieren de los conceptos tradicionales. Los inquilinos gozan de influencia considerable sobre la relación de arrendamiento, que puede intercambiarse por otra o transferirse a otra persona, y que continúa después de la muerte. Las normas aplicables están contenidas en los decretos gubernamentales Nos. 1/1979 (II.8) y 1/1971 (II.8) del Ministro de construcción y desarrollo urbano.

131. El arrendador puede poner término a la relación de inquilinato por una causa debida al comportamiento del inquilino. El propietario de una vivienda privada puede poner término a la relación de inquilinato por causa distinta del comportamiento del inquilino con tal de que al mismo tiempo ofrezca a este último otra vivienda apropiada que se halle vacante en la misma localidad.

Cuadro 3

Condiciones de vivienda y servicios afines

	1960 a/	1978 b/	Grupo de ingresos bajos c/
	Media		
Número de habitaciones por cada 100 hogares	148	195	154
Número de personas por cada 100 habitaciones	236	146	182
Porcentaje de viviendas dotadas de:			
Cuarto de baño	18	51	23
Agua corriente	23	54	29
Electricidad	74	97	93
Gas	15	75	58
Número de bienes de consumo duraderos por cada 100 hogares:			
Refrigerador	1	85	48
Caldera	2	33	12
Lavadora	26	88	66
Centrifugadora	..	60	28
Aspirador	4	72	30
Máquina de coser	35	46	38
Automóvil	..	18	3
Motocicleta	7	23	10
Bicicleta	73	107	86
Radio	76	143	98
Televisión	6	94	61
Fonógrafo	9	26	9
Grabadora		30	6
Cámara fotográfica, cámara cinematográfica y proyector	18	50	16

a/ Los datos sobre bienes de consumo duraderos se refieren a los hogares de la clase trabajadora.

b/ Los datos sobre bienes de consumo duraderos están basados en las cifras de 1977 para hogares de ingresos medios (ingreso mensual per cápita de 2.200 a 2.400 forint).

c/ Los datos se refieren a 1977.

/...

IV. ARTICULO 12. EL DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL

132. Con arreglo a la ley II de 1972 sobre sanidad, el suministro de los servicios de salud está a cargo del Estado, que asegura las condiciones sanitarias de la población, su orientación uniforme y la planificación de su desarrollo, y la necesaria cooperación de las instituciones sanitarias.

133. Con arreglo a la ley, la salud pública incluye el suministro de servicios curativos y preventivos; los decretos promulgados para la aplicación de la ley definen las tareas pertinentes, con inclusión de los servicios para pacientes internos y externos.

134. La ley dispone que, en el marco de los servicios curativos y preventivos, los ciudadanos tienen derecho a recibir servicios médicos gratuitos, incluida la hospitalización, el servicio de maternidad y el servicio de ambulancia.

135. Para alcanzar el objetivo de suministrar servicios sanitarios curativos y preventivos a todos los ciudadanos húngaros, sin distinciones por motivos de edad, domicilio o condición social, fue preciso distribuir racionalmente el trabajo y mejorar su organización. Por ello, en 1975, el Ministro de Sanidad dispuso el perfeccionamiento de la organización y el funcionamiento del sistema de instituciones sanitarias curativas y preventivas que, por efecto de ello, pasó a quedar unificado, estableciéndose la red de hospitales y policlínicas y reglamentándose la relación existente entre las instituciones sanitarias. La red se adapta a la división administrativa del país y suministra servicios a la población de las distintas zonas.

136. Con arreglo al presente sistema, los servicios básicos son suministrados a la población por facultativos de medicina general, grupos de facultativos, funcionarios médicos adscritos a las fábricas, pediatras de distrito y, en algunos casos, dentistas. A fines de 1977 el número de habitantes por grupo de médicos era por término medio 2.580 en los 4.137 distritos médicos del país; el número de distritos de pediatría era 987; 1.855 médicos prestaban servicios a los trabajadores industriales por un total de 6.760 horas diarias de trabajo. Los planes pertinentes, que tienen en cuenta la Declaración de Alma-Ata, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud (1978), prevén un mejoramiento cualitativo en gran escala y un aumento cuantitativo en pequeña escala de los servicios básicos de salud.

137. Se han alcanzado también notables resultados respecto del número de camas de hospital, que ascendía en 1977 a 92.481, con 86,7 camas por cada 10.000 habitantes. Es importante señalar que en los últimos 10 años el aumento del número de camas de hospital se logró en gran medida mediante la construcción de nuevos hospitales y pabellones modernos, que permitió mejorar considerablemente la calidad de los servicios para pacientes internos.

138. Además, se han mejorado los servicios de especialistas para pacientes externos. En 1977, el número de las horas diarias de consulta a los especialistas de las policlínicas ascendió a 35.315; fue esto posible gracias al establecimiento de varios nuevos dispensarios y policlínicas.

/...

139. Con arreglo al sistema especializado uniforme de instituciones para pacientes internos y externos, es preciso aumentar la eficiencia de los servicios. El adelanto de la ciencia médica y el uso de técnicas cada vez más refinadas requiere que los servicios se presten a distintos niveles. En consecuencia, los servicios para pacientes internos están a cargo de instituciones urbanas y provinciales y centros regionales y nacionales curativos y preventivos. Juntamente con sus funciones en materia de organización y de consulta, los centros nacionales suministran algunos tipos de servicios de especialista que requieren una capacidad mental y material máxima a escala nacional.

140. Actualmente hay en el país un instituto nacional para cada una de las principales ramas de la ciencia médica (34 en su totalidad).

141. El Gobierno ha establecido la meta realista de 100 a 110 camas de hospital por cada 10.000 personas para 1990.

142. Las instituciones y servicios curativos y preventivos dependen en su mayoría de los municipios y, en grado inferior (institutos nacionales, clínicas universitarias y hospitales estatales) del Ministerio de Sanidad. Los órganos gestores correspondientes suministran las consignaciones presupuestarias anuales para el personal y los servicios.

*
* *
*

143. El decreto de 1973 sobre política demográfica amplió el alcance de la protección otorgada a las madres y los niños dándole un carácter complejo. La protección de la mujer es, pues, parte de un servicio integrado suministrado por la red de centros de orientación para la protección de la mujer y la familia, aneja a las salas de obstetricia y ginecología. Las funciones de los centros de orientación son:

- a) Servicio ginecológico para niños;
- b) Orientación premarital;
- c) Orientación sobre planificación positiva y negativa de la familia, incluida la prevención del embarazo involuntario y la difusión de información sobre métodos;
- d) Cuidados prenatales y posnatales;
- e) Selección ginecológica y oncológica.

En las salas de obstetricia y ginecología se suministran también servicios de consulta en materia de ginecología con arreglo a un sistema graduado que comprende:

- a) Centros de consulta en los hospitales urbanos y de distrito;
- b) Centros de consulta en los hospitales provinciales;
- c) Centros regionales (clínicas universitarias).

/...

144. Cuando su situación así lo aconseja, se admite automáticamente a los pacientes a las instituciones superiores. Los centros regionales suministran todo tipo de servicios especiales, tales como orientación genética, pruebas especiales de embarazo y asistencia en los partos patológicos.

145. El número de camas de las salas de obstetricia y ginecología es 9.634, y el de las de las salas de maternidad 970, de modo que el número de camas disponibles para servicios de obstetricia y ginecología es de nueve por cada 10.000 personas.

146. Los cuidados curativos y preventivos para los niños al nivel de los servicios básicos se suministran con arreglo a un doble sistema:

a) En las ciudades, los pediatras de distrito prestan todo tipo de servicios sanitarios para los niños de menos de 14 años, con inclusión de orientación sobre el cuidado de los recién nacidos, orientación en materia de puericultura, servicios sanitarios escolares, consultas pediátricas y visitas al hogar;

b) En las aldeas, los cuidados sanitarios para los niños están a cargo de facultativos de medicina general, que reciben asistencia profesional de los pediatras de las secciones de medicina infantil de los hospitales que efectúan visitas periódicas (quincenales).

147. En ambos niveles, los médicos reciben la asistencia de enfermeros con capacitación superior, que visitan a las familias periódicamente, ofrecen asesoramiento y mantienen el contacto directo entre las familias y los médicos. En los distritos pediátricos, cada pediatra tiene a su cargo de 1.000 a 1.200 niños de menos de 14 años.

148. Más del 80% de los niños de 14 a 18 años de edad continúan sus estudios en las escuelas secundarias y reciben servicios médicos de los funcionarios médicos escolares, que son a su vez asistidos por enfermeros.

149. Los niños reciben servicios sanitarios para pacientes internos en las secciones de medicina infantil de los hospitales, que funcionan también con arreglo a un sistema graduado. A nivel regional, hay secciones especializadas para los niños que suministran servicios quirúrgicos, rinológicos, otolaringológicos y ortopédicos, y se han organizado centros de incubación y servicios oncológicos para los recién nacidos. Los institutos nacionales tienen también divisiones de cirugía cardiovascular.

150. Como los servicios capaces de dar alojamiento a los niños que padecen enfermedades crónicas son relativamente escasos en Hungría, se envía también a esos niños a países extranjeros con arreglo a convenios concertados con países socialistas. Los balnearios dirigidos por el Consejo Nacional de los sindicatos húngaros dan alojamiento a algunos de esos niños.

151. El sistema de protección de las madres y los niños se estableció en el marco del decreto de 1973 sobre política demográfica, teniendo debidamente en cuenta el proceso de desarrollo desde 1945. La evolución del sistema de organización fue acompañada de la introducción de mejoras cualitativas considerables. Se están haciendo esfuerzos para perfeccionar el sistema, destinando los institutos con pocas camas a otros fines y creando instituciones más amplias y con mayor eficiencia profesional.

/...

152. La tasa de mortalidad infantil ha venido descendiendo constantemente, especialmente con posterioridad a la adopción de las medidas de política demográfica mencionadas anteriormente; la tasa era 34,3% en 1974, 32,8% en 1975, 29,8% en 1976, 26,2% en 1977 y 24,4% en 1978.

153. La elevada tasa de nacimientos prematuros, que plantea el problema principal en Hungría, ha dejado de aumentar: 11,7% en 1974, 11,2% en 1975, 11,0% en 1976, 10,6% en 1977 y 10,5% en 1978. La tasa de mortinatalidad ha experimentado una disminución semejante.

154. Las tendencias descendentes mencionadas son en gran medida consecuencia de las mejoras cualitativas introducidas en los servicios prenatales y la protección de la mujer, particularmente por efecto del establecimiento de la red de orientación para la protección de la mujer y la familia, que abarca servicios anteriores a la concepción, servicios prenatales de gran calidad, modernas pruebas de embarazo y asistencia en los partos. Facultativos de medicina general y especialistas, asistidos por enfermeros capacitados en escuelas de medicina y organizados en el marco de un sistema uniforme, atienden a las mujeres embarazadas y los recién nacidos.

155. Otros factores que contribuyen al descenso de la mortalidad infantil son:

- a) Una creciente red de servicios de consulta sobre genética;
- b) Servicios prenatales modernos y asistencia en los partos;
- c) Pruebas metabólicas de los recién nacidos;
- d) Una red de centros perinatales;
- e) Mejoras constantes en el cuidado de los niños prematuros;
- f) Una gradual ampliación de los servicios básicos de especialistas;
- g) Una serie de medidas de política demográfica.

156. Durante los últimos decenios, la situación del país en materia de higiene ambiental ha sufrido la influencia del rápido crecimiento y la ampliación de las industrias emisoras de agentes contaminantes y de factores tales como la mecanización de la agricultura, el desarrollo de la ganadería en gran escala, la aplicación masiva de productos químicos, el aumento del número y la capacidad de los vehículos de transporte y la aceleración continua de la urbanización.

157. Se ha producido un cambio en la estructura de la morbilidad de la población juntamente con un aumento rápido de los peligros procedentes de la urbanización. El objetivo principal de los servicios sanitarios ambientales es establecer normas de higiene. Para mediados del decenio de 1960, la red nacional de servicios sanitarios y epidemiológicos había preparado un registro de los establecimientos y actividades emisores de agentes contaminantes. La tarea inmediata era la medición cuantitativa de los principales componentes causantes de la contaminación, la investigación experimental de los efectos biológicos, y la elaboración de procedimientos uniformes.

158. Los esfuerzos realizados por la red nacional de servicios sanitarios y epidemiológicos para determinar los principales agentes contaminantes y aclarar la dinámica de la contaminación han permitido alcanzar un éxito considerable, particularmente en la medición del nivel de contaminación del aire, el mejoramiento del sistema de clasificación del agua potable, el establecimiento de normas sanitarias para la eliminación de los desperdicios de los asentamientos y los desechos líquidos, la elaboración de la metodología para la medición y el control del ruido ambiental en los asentamientos, y la elaboración de métodos para la realización de pruebas toxicológicas de la higiene ambiental.

159. Se ha recibido una reacción internacional favorable respecto de diversos resultados de las investigaciones y aplicaciones prácticas tales como el establecimiento y funcionamiento de la red nacional para la medición de las emisiones, la investigación de la dinámica de la contaminación del aire por los hidratos policíclicos de carbono, las pruebas realizadas con animales para determinar la probabilidad de la relación existente entre la formación in vivo de algunos carcinógenos derivados de la nitrosamina y el consumo de agua potable con un alto contenido de nitratos, y la verificación de algunas relaciones existentes entre la profilaxis del bocio y la metahemoglobinemia.

160. La creación de condiciones saludables de vida y de trabajo depende del estudio de los peligros para la salud existentes en el microambiente y el macroambiente, sus causas, y los métodos para reducirlos y eliminarlos. Para ejecutar esas tareas, el servicio de sanidad laboral tiene que mantenerse al ritmo de los adelantos tecnológicos en las distintas ramas de la economía nacional. El perfeccionamiento de la tecnología industrial y la ampliación del uso de los productos químicos imponen la necesidad de analizar frecuentemente en el laboratorio el aire y las sustancias biológicas, para lo cual se precisa equipo y conocimientos especiales. Es esto particularmente necesario para el conocimiento temprano de los efectos crónicos y las condiciones prepatológicas relacionados con el uso extensivo de productos químicos, herbicidas y pesticidas. Las secciones de sanidad laboral del servicio sanitario y epidemiológico nacional conceden prioridad al estudio del polvo y las condiciones climáticas de las plantas industriales y a los análisis biológicos de laboratorio (sangre y orina) de los trabajadores expuestos a peligros. En 1978 se efectuaron 248.034 pruebas de laboratorio, de las que 24.965 se referían a las condiciones climáticas y 42.226 al polvo, ascendiendo el número de los análisis biológicos a 148.566.

161. En 1978 se produjo un ligero aumento del número de los casos de enfermedades causadas por las condiciones de trabajo respecto de 1977. Se debió ello en parte al aumento del número de los casos de escasa capacidad auditiva detectados por los grupos de especialistas y expertos en medidas curativas y preventivas que trabajaban en forma organizada y periódica. Los detallados estudios efectuados por grupos de expertos en ruido permiten a los órganos directivos industriales identificar las tareas más urgentes y las cuestiones que han de tenerse en cuenta para reducir el nivel del ruido.

162. El decreto No. 3/1979 (V.29) del Ministro de Sanidad dispone que, hasta que se alcance el nivel de absoluta seguridad técnica, se suministrará a los trabajadores equipo individual de protección y se controlará el uso del mismo.

163. Con arreglo a la lista del anexo II del decreto No. 17/1975 (VI.14) del Consejo de Ministros, se dará una indemnización a los trabajadores cuya capacidad de trabajo quede reducida por efecto de determinadas enfermedades de origen laboral.

/...

164. En Hungría no se permite a las personas poseer materiales fisiónables (nucleares) ni sustancias radiactivas. Tales materiales y sustancias pueden solamente almacenarse, utilizarse y transportarse con la autorización del Estado y bajo su vigilancia, en lugares apropiados designados para esas operaciones. Si, a pesar de lo anterior, una persona sufre daños por efecto de la utilización pacífica de la energía atómica, o si el medio ambiente se contamina, el Estado concede una indemnización, y los ciudadanos tienen derecho a recibir servicios sanitarios gratuitos de alta calidad.

165. La base jurídica de la protección del medio ambiente está contenida en el párrafo 2 del artículo 57 de la Constitución: el Estado reconoce entre otras formas, el derecho a la integridad física y la salud mediante la protección del medio ambiente. Las normas sustantivas para la protección del medio ambiente están contenidas en las fuentes jurídicas que regulan las actividades productivas y económicas, en la legislación relativa a los servicios administrativos estatales y de otra índole, y en distintas leyes y disposiciones sobre protección ambiental, las principales de las cuales son la ley II de 1976 sobre la protección del medio ambiente, el decreto No. 1035/1977 (VIII.28) del Consejo de Ministros sobre el incremento de la protección del medio ambiente y la naturaleza, y el decreto No. 1003/1979 (II.6) del Consejo de Ministros sobre la dirección de las actividades relativas a la protección del medio ambiente humano.

166. La ley II de 1972 sobre sanidad y el decreto que la desarrolla sobre la lucha contra las epidemias contienen disposiciones relativas a la prevención y la localización de las enfermedades infecciosas y a la inoculación de las personas con fines de protección. Tales funciones están a cargo de una red nacional bien organizada y eficiente de servicios sanitarios y epidemiológicos (servicios de inspección) dotada de facultades administrativas y de una base apropiada de laboratorios.

167. Gracias a la eficiencia de los servicios sanitarios y la lucha contra las epidemias, al aumento del nivel de vida y al cambio favorable de las condiciones higiénicas y sociales, la situación es satisfactoria desde hace años en Hungría en materia de enfermedades epidémicas. Se ha producido principalmente un descenso considerable del número de los casos de enfermedades infecciosas para las que se dispone de sueros eficaces.

168. La eficiencia del sistema de información sobre los casos de enfermedades infecciosas, los métodos de inspección antiepidémica y el sistema de inmunización existentes en Hungría es reconocida internacionalmente. Debido a esas circunstancias, los casos de morbilidad causados por fiebre tifoidea son esporádicos; se ha llegado prácticamente a controlar las epidemias de parálisis infantil, difteria y sarampión; la imposición de normas de higiene en los asentamientos humanos y el ataque masivo contra los focos de infección han tenido por efecto la erradicación del paludismo y el tifus exantemático; y, gracias al sistema disciplinado de inmunización, se ha producido un descenso considerable de los casos de tos ferina, tétanos y tuberculosis.

169. La red nacional de servicios sanitarios y epidemiológicos se mantiene en estrecho contacto con la red de servicios curativos y preventivos, que se extiende a la totalidad del personal de todos los servicios médicos existentes en distritos, fábricas, escuelas e institutos sanitarios.

/...

170. El programa básico de trabajo para los años futuros está encaminado a continuar reduciendo el número de los casos de enfermedades infecciosas. Este objetivo goza del apoyo de las organizaciones sociales y populares.

171. Hungría colabora también estrechamente con los países miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica para aumentar el grado de eficiencia y eficacia en función del costo de la lucha contra las epidemias.

Cuadro 4

Gastos presupuestarios en salud pública

(A precios actuales en millones de forint)

	1970	1975	1977	1977 distribución en porcentajes
Hospitales y otros servicios para pacientes internos	3 916	5 981	6 506	53,3
Servicios para pacientes externos	1 420	2 175	2 336	19,2
Salud maternoinfantil	870	1 307	1 550	12,7
Condiciones sanitarias, lucha contra las epidemias	204	321	348	2,9
Otras actividades de salud pública	671	1 276	1 456	11,9
Total	7 081	11 060	12 196	100,0

Cuadro 5

Número de médicos

(A fines del año)

Año	Total	En Budapest	<u>Médicos por cada 10.000 habitantes</u>	
			Total	En Budapest
1970	23 524	9 236	22,8	45,7
1975	27 055	10 378	25,6	50,3
1977	28 474	10 688	26,7	51,2
1978	29 135	10 833	27,2	51,8
